

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

La Comisión de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura, del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo previsto en los artículos 27 Fracción XXXIII y 50 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes (Constitución Política del Estado); Artículo Séptimo transitorio, inciso e) del Decreto Número 405 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 8 de agosto de 2023, por el que se reforman diversos artículos de la citada Constitución Política del Estado, los Artículos 3°, 8° Fracciones IX y XVIII, 55, 56 Fracción XIV, y 70 Fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente *"Acuerdo Legislativo para el Nombramiento del Representante del Congreso del Estado ante el Consejo de la Judicatura Estatal"*; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 31 de agosto de 2020, fueron nombrados como representantes del Congreso del Estado ante el Consejo de la Judicatura Estatal a los ciudadanos licenciados Jesús Baruch Orenday Durón y Fernando Salazar Ortega, de los cuales feneció el periodo de su encargo el pasado 30 de septiembre de 2023.
2. Así mismo mediante Decreto Número 405 de la LXV Legislatura, de fecha 29 de junio de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 08 de agosto, en su artículo transitorio séptimo inciso (e), se estableció la primera conformación del nuevo Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado del acuerdo mencionado en el antecedente inmediato anterior, se estableció que, dicho Consejo de la Judicatura, estará conformado por un solo Representante del Congreso del Estado.

Acuerdo Legislativo para el Nombramiento del Representante del Congreso del Estado ante el Consejo de la Judicatura Estatal

CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión de Justicia es competente para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por los artículos 27 Fracción XXXIII y 50 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes (Constitución Política del Estado); Artículo Séptimo transitorio, inciso e) del Decreto Número 405 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 8 de agosto de 2023, por el que se reforman diversos artículos de la citada Constitución Política del Estado, los Artículos 3º, 8º Fracciones IX y XVIII, 55, 56 Fracción XIV, y 70 Fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

II.- El artículo 27 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, señala que es facultad del Congreso del Estado, nombrar a sus representantes ante el Consejo de la Judicatura Estatal en los términos del Artículo 55 A de dicho ordenamiento, precepto que establece:

*“Artículo 55 A. El Consejo de la Judicatura Estatal se integrará por cinco Consejerías de las cuales, una la ocupará la persona titular de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, quien también lo será del Consejo; una Consejería designada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de entre las personas titulares de las Magistraturas; una Consejería designada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de entre los Jueces, debiendo recaer en la o el mejor calificado, quienes no ejercerán función jurisdiccional durante su encargo; una Consejería designada por el Congreso del Estado, y una por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
...”*

III.- Así mismo el Artículo 55 A segundo párrafo de la Constitución local, establece las personas titulares de una Consejería deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 53 de la misma, siendo estos los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado o con residencia en él no menor de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la designación.



- *Poseer Título de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de diez años el día de la designación;*
- *Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación;*
- *No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;*
- *No haber tenido cargo de Secretario o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local o dirigente de Partido Político durante el año previo al día de su designación;*
- *No ser deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o salde esa deuda; y*
- *No ser sujeto de suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos, ni haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria por delito doloso de acoso, abuso sexual, violencia de género y/o violencia familiar, por delitos de hechos de corrupción o de los previstos como tipos penales protectores de la administración pública, por el delito o infracción a la normatividad electoral consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género o por sentencia que haya causado estado por Faltas Administrativas Graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, salvo que exista cabal cumplimiento de las penas y/o sanciones establecidas en la sentencia.*

IV.- Ahora bien este órgano colegiado, hemos ponderando el desempeño y perfil del ciudadano Licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, advirtiéndole que cuentan con los elementos necesarios a efecto de concretar una adecuada representación, aunado a que cumple cabalmente los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 55 del ordenamiento en cita, además de que cumple cabalmente con los conocimientos necesarios a efecto de contribuir adecuadamente al cumplimiento de las funciones del Consejo de la Judicatura, por lo que estimamos prudente proponer al mencionado profesionista para que represente a este Poder Legislativo ante el Consejo de la Judicatura Estatal, en los términos de ley.

Por lo anteriormente expuesto, las y los suscritos sometemos ante la recta consideración del Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en su Sexagésima quinta legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 27, fracción XXXIII y 55 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como por las disposiciones contenidas en los artículos 3, 8, fracciones IX y XVIII, 55, 56, fracción XIV y 70, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, nombra como representante del Poder Legislativo ante el Consejo de la Judicatura Estatal, para el ejercerlo por un periodo de cinco años, con todos los deberes y facultades que la Ley les atribuye, al ciudadano:

LIC. FRANCISCO CRESCENCIO RODRÍGUEZ GARCÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente Nombramiento del Representante del Congreso del Estado ante el Consejo de la Judicatura Estatal en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Nombramiento al Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

COMISIÓN DE JUSTICIA

Acuerdo Legislativo para el Nombramiento del Representante del Congreso del Estado ante el Consejo de la Judicatura Estatal

Página 4 de 5



DIP. FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
PRÉSIDENTE



DIP. CÚAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
SECRETARIO



DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
VOCAL



DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
VOCAL



DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
VOCAL

